

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CLAÚSULA PRIMERA.- Definición y Objeto**

Prestación del servicio de BAR, como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en que se trata de dar un servicio por parte del Ayuntamiento, considerando la gran tradición que existe en el municipio de este servicio. El CPV es «55100000-1 Servicios de hostelería»

El contratista deberá explotar la instalación de la forma más ventajosa para los usuarios, y de acuerdo con las indicaciones del responsable de la Delegación de Festejos en este Ayuntamiento o en quien delegue.

El Ayuntamiento con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego conservará la **titularidad de la instalación cuya explotación es objeto del contrato.**

**CLAÚSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico y régimen de la explotación**

A. Régimen Jurídico:

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, así como, el uso anormal de los mismos.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, será de aplicación las normas contenidas en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en redacción dada por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga a la LCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.

A efectos del régimen de concesión administrativa se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el RD 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio

de 1986, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público

#### B. Régimen de la explotación

Las instalaciones y aparatos que se entregan, deberán conservarse en perfecto estado, corriendo a cargo del adjudicatario las reparaciones, renovaciones, mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación del BAR.

Así mismo, serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que origina la explotación y funcionamiento de los diversos servicios del BAR CAFETERÍA, tales como la Licencia Fiscal, impuestos, arbitrios, tasa de inspecciones diversas, gastos de limpieza, conservación y mantenimiento y, en especial, de todo el Personal utilizando en la citada explotación, incluidas las cargas sociales, a cuyo efectos estarán obligados a facilitar cuanta información documental relativa al personal laboral del concesionario pueda exigir el Ayuntamiento. El agua y la luz serán medidas al inicio y al fin de la actividad.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que conlleve la organización de las actividades a las que se hubiera comprometido en la memoria presentada y que sirva de base para la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, no se hace responsable, bajo ningún concepto, del pago de las facturas que, con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase al BAR-CAFETERIA pudiera dejarse de abonar por el concesionario

El adjudicatario se compromete a tener a disposición del público en general, el correspondiente libro de reclamaciones.

### **CLÁUSULA TERCERA - Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar del Parque municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a carios criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula **novena de este pliego**.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pedro-munoz.com](http://www.pedro-munoz.com)

#### **CLÁUSULA QUINTA.- Presupuesto y pago**

El precio de licitación, se compone de:

1. Un precio en metálico que asciende a la cuantía de TRES MIL EUROS (3.000.00 €);
2. Los gastos que conlleve la organización de las actividades a las que se hubiera comprometido en la memoria presentada y que sirva de base para la adjudicación del contrato.
3. El pago de la orquesta de la noche del día 1 de agosto que deberá tener un coste mínimo de 1.800 €.

La contratación de esta orquesta, deberá contar con el visto bueno de la concejal de Festejos.

PAGO: El adjudicatario de la concesión, ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento, en concepto de CANON el importe de remate, mejorado al alza en dos plazos:

- a) 50% a la formalización del contrato
- b) 50% al término del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- Duración del Contrato**

La ejecución del contrato comprenderá la temporada PRIMAVERA-VERANO de 2017, esto es desde la firma del contrato hasta aproximadamente el 16 de septiembre de 2017.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Horario del bar y servicios a prestar.**

1. El bar deberá cumplir el horario según lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- a. Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes
- b. Servicio de comida, (bocadillos, raciones, tapas...)
- c. Cuidar del buen orden del Servicio
- d. Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo
- e. Limpieza diaria de las instalaciones y el espacio ocupado por mesas y sillas.

### **CLÁUSULA OCTAVA:- Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá

también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- A. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- B. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará mediante:
  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en el ámbito objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Pedro Muñoz (13620 Ciudad Real), en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante con que cuenta el Ayuntamiento en la página web siguiente: [www.pedro-munoz.com](http://www.pedro-munoz.com)

Si el último día del plazo fuera inhábil, (incluidos sábados), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Bar del Parque Municipal».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica
- Sobre «C» Actividades a desarrollar y Orquesta propuesta.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema «LICITACIÓN BAR DEL PARQUE MUNICIPAL. Núm. de Expdte. 09/17—ESP » y las palabras «*Sobre “A”, Personalidad del Licitador*»

Este sobre contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, una declaración responsable según el modelo que se adjunta en el Anexo I

#### SOBRE «B»

##### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema «LICITACIÓN BAR DEL PARQUE MUNICIPAL. Núm. de Expdte. 09/17—ESP » y las palabras «*Sobre “B”, Propuesta Económica*»

Este sobre contendrá, la proposición económica de acuerdo al modelo contenido en el Anexo II que se acompaña a estos pliegos.

#### SOBRE «C»

##### ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En la parte exterior figurará el nombre del licitador, el lema «LICITACIÓN BAR DEL PARQUE MUNICIPAL. Núm. de Expdte. 09/17—ESP » y las palabras «*Sobre “C”, Actividades a desarrollar y Orquesta Propuesta*»

En este sobre se incluirá una memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar durante la temporada estival.

No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más favorable se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son:

1. **Mejora al alza del canon cifrado: Hasta 40 Puntos**
2. **Memoria de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. Hasta 10 Puntos**

Para la valoración por la Mesa de Contratación de este criterio se deberá presentar por el licitador una memoria detallada de las actividades a desarrollar durante la época estival, durante los meses en los que el quiosco bar del parque esté abierto.

En la memoria, dentro de las actividades a desarrollar, se incluirá la actuación de una orquesta para la noche del día uno de agosto de dos mil diecisiete.

La orquesta propuesta deberá contar con el visto bueno de la Sra. Concejala de Festejos y su presupuesto no puede ser inferior a 1.800 €

Para la elaboración de la memoria por parte del licitador, incluso los derivados de la contratación de la Orquesta, será necesario tener en cuenta que todos los gastos derivados de las actividades programadas dentro de la misma que ha servido de base para la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del servicio, con sujeción a la lista de precios de venta al público sellada por la Administración competente. Se entiende que esos precios referidos a cada artículo comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los que estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Juan Fernández Zarco, Alcalde-Presidente de la Corporación (Presidente)
- D. Carlos Alberto Ortíz Sánchez-Tinajero - Concejal--( Vocal)
- Dña. Marisol Doral Izquierdo -Concejal- (Vocal)
- Dña. Alejandra Rodríguez Carretero -Concejal- (Vocal)
- Dña. María Dolores Sánchez García -Secretaria de la Corporación- (Vocal)
- Don Jaime Leceta Martínez -Interventor de la Corporación- (Vocal)
- Actuará como Secretario de la Mesa, Doña María Dolores Hernández Muñoz funcionaria de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.
- e) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad e instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato que serán de obligatorio cumplimiento para el contratista.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de proposiciones**

La mesa se constituirá previa convocatoria realizada al efecto por el Alcalde-Presidente, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» que deberá entregarse al órgano encargado de su valoración. Para la valoración de la documentación contenida en el mismo, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos sean precisos.

Con posterioridad se procederá a la apertura de los criterios cuantificables de forma automática (Sobre «B»).

La propuesta de adjudicación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de



contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP. Una vez realizada la adjudicación, se notificará a los candidatos presentados y se publicará en el Perfil del Contratante.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá motivar la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la ofertas las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Garantías.**

PROVISIONAL.- De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP no se exige garantía provisional en el presente contrato.

DEFINITIVA.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP deberá depositar la garantía definitiva por importe del 5% del canon de adjudicación, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del contrato.**

La adjudicación se formalizará en contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Las partes se someten a la legislación general de contratación del Sector Público.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones de las partes serán los que se deriven del presente Pliego y del resto del ordenamiento jurídico.

Son obligaciones del adjudicatario:

1. El adjudicatario está obligado a prestar el servicio cumpliendo las modalidades y condiciones ofertadas en el pliego. Así mismo realizará el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones gubernativas vigentes.
2. El concesionario se obliga a incorporar todos y cada uno de los elementos materiales afectados al servicio que, serán retirados al finalizar el plazo, siempre que dicha retirada no ocasione detrimento o menoscabo en las instalaciones.
3. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y disposiciones complementarias.
4. El concesionario tendrá a disposición de los usuarios las reglamentarias Hojas de Reclamaciones que el Ayuntamiento podrá inspeccionar. Así mismo, cumplirá las disposiciones legales vigentes en materia de Lista de Precios, Carné de Manipulador y demás prescripciones higiénico-sanitarias
5. El deber de satisfacer los pagos de luz, y agua. Así mismo mantendrá en perfecto estado de limpieza las instalaciones.
6. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos.
7. El adjudicatario estará obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las operaciones necesarias para el acondicionamiento del local al destino pactado, siempre que las mismas no perjudiquen o afecten a la estructura del quiosco y previa comunicación por escrito de las mismas al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, quedando éstas en beneficio de la propiedad y sin derecho a indemnización alguna.
8. El Adjudicatario deberá suscribir póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados, con total independencia al Ayuntamiento de Pedro Muñoz, y que se produzcan dentro del recinto objeto del contrato.  
El incumplimiento de este deber, supondrá la no formalización del contrato y su resolución.
9. El empresario no podrá subarrendar, ni traspasar parcial o totalmente, ni ceder el local de negocio objeto del presente contrato a persona o entidad alguna, ni incluso a título gratuito.

10. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que se originen por la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de cuantos actos sean necesarios para la adjudicación del contrato.
11. Al finalizar el plazo del contrato a entregar las instalaciones en las perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario. Los útiles, enseres y mobiliario, instalados por el adjudicatario, no revertirán al Ayuntamiento al finalizar el contrato.
12. Someter a la previa conformidad del Ayuntamiento, los rótulos, carteles, anuncios y cualquier elemento exterior que se instale en estos locales.
13. Finalizada la explotación revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones sin derecho alguno a cualquier indemnización con las modificaciones realizadas y autorizadas por el Ayuntamiento en ejecución del presente contrato.
14. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
15. No se autoriza a cocinar dentro del quiosco por razones de salud pública. Para cocinar, se deberá habilitar a costa del adjudicatario una zona habilitada para ello, cuya ubicación se determinará por el Ayuntamiento.
16. Los licitadores, al presente procedimiento y, en tanto que gestores del Bar-Cafetería, deberán poseer la correspondiente licencia fiscal correspondiente.
17. El adjudicatario se obliga a la contratación de una orquesta para el día 1 de agosto de 2017, por un importe que en ningún caso debe ser inferior a 1.800 €. La orquesta contratada debe contar con el visto bueno de la Concejal de Festejos.

#### Son derechos del adjudicatario:

1. El Adjudicatario tendrá el derecho personal, permanente e intransferible de explotar las instalaciones del quiosco adjudicadas sin más limitaciones que las establecidas en el Pliego y la legislación vigente en esta materia, no pudiendo ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la contratación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
2. Usar las instalaciones objeto de la concesión y solicitar al Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se cause.  
Para hacer efectivo el derecho a la utilización de las instalaciones, el adjudicatario podrá colocar un máximo de 15 mesas y 270 sillas, que le serán entregadas por el Ayuntamiento y serán devueltas en perfecto estado al concluir el contrato.  
Durante la celebración del pregón de la Feria y Fiestas, el adjudicatario no podrá colocar mesas en el primer anillo del parque.
3. El Adjudicatario tendrá el derecho de percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Modificación del contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, según el artículo 219 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Resolución del Contrato.**

Además de las previstas en los artículos 223 y concordantes del TRLCSP serán causas de resolución las siguientes:

- La falta de pago de los suministros de luz, agua y electricidad, durante el tiempo que dure el contrato.
- La falta de solicitud de licencia de actividad y apertura del Ayuntamiento.
- No hallarse al corriente de las obligaciones sociales y con la Agencia Tributaria.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Reversión**

La concesión revertirá al Ayuntamiento en los casos siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión
- b) Fallecimiento o jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión hasta el cumplimiento del plazo de la concesión
- c) Renuncia expresa por la persona concesionaria
- d) Sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego
- e) Por decisión del Ayuntamiento dejando sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Caducada, revocada o revertida la concesión, el quiosco pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó resarciéndose de los daños, en su caso, de la fianza depositada, o de los bienes del concesionario para el exceso.

Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 30 días antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 190 del TRLCSP y los previstos expresamente en el presente Pliego, y requerirá la incoación de expediente administrativos contradictorios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Faltas.**

El concesionario será responsable y podrá ser sancionado por la comisión de las faltas que se enumeran a continuación.

1. Graves:

- a) La falta del pago del canon en el plazo estipulado.
- b) La venta de productos no autorizados
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- d) No comunicar el cierre por baja o por vacaciones.

2. Muy graves:

- a) La comisión de dos faltas grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de 3 meses.
- b) El traspaso del quiosco.
- c) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- d) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.
- e) La comisión de 15 faltas leves o 5 graves dentro del periodo de la concesión.

3. Leves: El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Sanciones**

Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Multa de 50,00 € a 120,00 €.
- b) Faltas graves: Multa de 120,01 € a 300,00 €.
- c) Faltas muy graves: Multa de 300,01 € a 600,00 € y/o pérdida de la concesión.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.**

El plazo de garantía se extenderá todo el plazo de vigencia del contrato. Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado algún reparo tras la comprobación del estado de las instalaciones al momento de la reversión, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados y se procederá a la devolución de la fianza, previa emisión de informe del servicio responsable del contrato en tal sentido en plazo de 15 días.

En Pedro Muñoz, a 20 de abril de 2017  
El Alcalde

Fdo: José Juan Fernández Zarco

## **ANEXO I**

D./Dña

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) provincia de \_\_\_\_\_ en su calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho/ en representación de la Entidad (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_

, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(el declarante)





AYUNTAMIENTO  
PEDRO MUÑOZ

## ANEXO II

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificaciones en la ciudad de  
\_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_),  
provincia de \_\_\_\_\_ en su calle  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en su nombre y derecho/en  
representación de la Entidad (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º  
\_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la  
presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen  
para la adjudicación por procedimiento abierto oferta económicamente más  
ventajosa, varios criterios de adjudicación del contrato administrativo especial  
para la EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE MUNICIPAL, hago constar que  
conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de  
\_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».